



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos**FORMATO N° Formato Tipo N° 1 Acta De Supervisión General Por Medios Electrónicos****FORMATO TIPO N° 1****ACTA DE SUPERVISIÓN GENERAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

En _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, el(la) suscrito(a), _____ en calidad de supervisor(a) o auxiliar de supervisión de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, identificado(a) con D.N.I. N° _____, procedió a realizar una supervisión general por medios electrónicos al Centro de Conciliación denominado _____. La supervisión General por medios electrónico se realizó con la participación con el(la) Sr.(Sra.) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, quien dijo ser _____.

La Supervisión General por medios electrónicos se realizó observando lo siguiente:

Hoja Adicional

I.- SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO DE CONCILIACION:

- 1.1. El Centro de Conciliación cuenta con el archivo de expedientes, libro de registro de Acta, el archivo de Actas, libro de poderes y el repositorio.
- 1.2. El Centro de Conciliación mantiene el archivo de expedientes, libro de registro de Acta, el archivo de Actas, libro de poderes y el repositorio de manera regular, diligente, ordenada y actualizada dentro de las instalaciones del Centro de Conciliación en el caso de expedientes físicos.
- 1.3. El Centro de Conciliación ha comunicado a la DCMA, en caso de pérdida, deterioro o sustracción del archivo de expedientes, libro de registro de Acta, el archivo de Actas, libro de poderes y el repositorio.
- 1.4. El Centro de Conciliación ha variado la dirección física o virtual sin la autorización de la DCMA
- 1.5. El Centro de Conciliación, atiende al público en el horario autorizado por la DCMA
- 1.6. El Centro de Conciliación utilizo un modelo de formato de Actas de Conciliación distinto al aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.7 El Centro de Conciliación ha velado que sus conciliadores emitan las Actas de Conciliación con los requisitos señalados en el artículo 16° de la Ley de Conciliación
18. El Centro de Conciliación ha realizado algún o algunas audiencias de conciliación fuera del local autorizado por el MINJUSDH.
- 1.9. El Centro de Conciliación cuenta permanentemente con una persona responsable de la toma de decisiones en nombre y representación del centro, durante el horario de atención al público, sin que afecte su normal funcionamiento.

	Sí	No

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

- 1.25. El Centro de Conciliación admitió a trámite un procedimiento conciliatorio cuando por el domicilio de las partes no correspondía al distrito conciliatorio de su competencia.
- 1.26. El Centro de Conciliación no expidió o condicionó la entrega de la primera copia certificada del Acta de Conciliación y la solicitud para conciliar, al pago de gastos u honorarios adicionales o similares
- 1.27. El Centro de Conciliación no entregó copia certificada del Acta de Conciliación una vez concluida la audiencia de conciliación presencial o por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, conjuntamente con la copia certificada de la solicitud para conciliar, en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- 1.28. El Centro de Conciliación ha subsanado las observaciones y/o medidas correctivas señaladas en el acta de supervisión realizada por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dentro de las condiciones y plazos señalados en la misma.
- 1.29. El Centro de Conciliación ha expedido copia certificada del Acta de Conciliación a persona distintas a las partes conciliantes
- 1.30. El Centro de Conciliación ha cumplido y supervisado que sus conciliadores cumplan con los principios, plazos o formalidades de trámite, establecidos por la Ley y el Reglamento para el procedimiento conciliatorio.
- 1.31. El Centro de Conciliación ha permitido que sus integrantes participen actuando como partes, conciliadores o abogados o peritos dentro de uno o más procedimientos conciliatorios, derivados de casos en los que hubieren participado en el ejercicio de sus profesiones u oficios o otros.
- 1.32. El Centro de Conciliación ha programado en la misma fecha y hora, dos o más audiencias de conciliación con el mismo conciliador.
- 1.33. El Centro de Conciliación ha supervisado que sus conciliadores cumplan con el plazo de duración de la audiencia única establecida en el artículo 11° de la Ley.
- 1.34. El Centro de Conciliación ha permitido la realización de audiencias por conciliadores no adscritos al Centro de Conciliación.
- 1.35. El Centro de Conciliación ha permitido la verificación de la legalidad de los acuerdos del Acta de Conciliación por abogados no adscritos al Centro de Conciliación.
- 1.36. El Centro de Conciliación ha permitido el desempeño de conciliadores que se encuentra inhabilitado permanentemente como tales, o se encuentra suspendido por sanción, medida preventiva o no hayan cancelado la multa.
- 1.37. El Centro de Conciliación ha permitido que ejerzan ocasional o permanentemente la función conciliadora, personas no acreditadas como conciliadores extrajudiciales por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

	Sí	No

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

- 1.38. El Centro de Conciliación ha realizado cambios con relación a la información que se encuentre en el Registro Único de Centros de Conciliación sin autorización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.39. El Centro de Conciliación ha adulterado la información de los expedientes, de las fechas de recepción de las solicitudes de conciliación, ni alterar ni modificar los cargos de invitación y/o actas de conciliación
- 1.40. El Centro de Conciliación, habría admitido la suplantación de un conciliador adscrito al Centro de Conciliación en una audiencia de conciliación.
- 1.41. El Centro de Conciliación exhibe un tarifario autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.42. El Centro de Conciliación exhibe un Tarifario en un lugar visible para el público
- 1.43. El Centro de Conciliación utiliza la denominación o cualquier signo distintivo del MINJUSSDH, o sus órganos, en sus avisos, correspondencia o cualquier otro documento.
- 1.44. El Centro de Conciliación ha remitido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. trimestralmente los resultados estadísticos a los que hace referencia el artículo 30° de la Ley.
- 1.45. El Centro de Conciliación brindo al Supervisor o auxiliar de supervisión las facilidades del caso para la realización de la supervisión, otorgando copia de los actuados en el procedimiento conciliatorio observado, de ser el caso u otros de intereses que sea requeridos por los mismos
- 1.46. El Centro de Conciliación ha comunicado a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, dentro de los cinco (05) días hábiles de cometida la infracción, las faltas cometidas por sus conciliadores adscritos.

	Sí	No

II. OBLIGACIONES DE LOS CONCILIADORES

- 1.45. El Conciliador ha realizado un procedimiento conciliatorio sin haber identificado plenamente a todas las partes intervinientes de la audiencia conciliatoria.
- 1.46. El Conciliador ha redactado el Acta de Conciliación sin cuidar que los acuerdos conciliatorios conste en forma clara y precisa.
- 1.47. El Conciliador ha realizado un procedimiento conciliatorio sobre materia no conciliable.
- 1.48. El Conciliador ha redactado las Actas de Conciliación cuidando que contengan las formalidades establecidas en el artículo 16 de la Ley.
- 1.49. El Conciliador ha redactado las invitaciones para conciliar cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento y con los plazos establecidos en el artículo 12 de la Ley.
- 1.50. El Conciliador ha observado los plazos que señala el artículo 12 de la Ley y su Reglamento para la convocatoria y/o el procedimiento conciliatorio.

	Sí	No

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

IV.- OBSERVACIONES DEL(LOS) SUPERVISADO(S) :

Hoja Adicional

V.- OBSERVACIONES DEL (LOS) CONCILIADORES(ES):

Hoja Adicional

VI.- OBSERVACIONES DEL (LA) SUPERVISOR (A) O AUXILIAR DE SUPERVISIÓN:

Hoja Adicional

**** El presente acto de supervisión, no genera conformidad por parte de la Administración, respecto a aquellos procedimientos conciliatorios que no hayan sido observados por el(la) supervisor(a).**

En este acto, con conocimiento del supervisado se da por concluida la presente supervisión por medios electrónicos, siendo las horas, consignado el supervisor(a) o auxiliar de supervisión su firma digital, en señal de conformidad.

**Supervisor(a) ò Auxiliar de Supervisión
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos**

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*